

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00239

Previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento efectuada por la parte demandante y visto el aviso allegado por dicho extremo procesal, se insta a la parte ejecutante para que en el término de diez (10) días aporte la constancia sobre la entrega o no del mismo en la dirección física a la cual fue enviado, pues se allegó la guía, copia del aviso y del mandamiento de pago cotejados pero se desconoce si fue entregado (inc. 4º art. 292 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-124 de 2 de agosto de 2022.